**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Armenia (Quindío), 16 septiembre de 2022

| | |
|---|---|
| **Proceso:** | **Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía** |
| **Demandante:** | **Castillo Valencia Sociedad en Comandita por Acciones con sigla CASVAL S.C.A. NIT. 900966748-0** |
| **Demandado:** | **Mariluz Quiceno Jaramillo C.C.42.085.777** |
| **Radicado:** | **630013103002-2019-00172-00** |
| **Asunto:** | **Pone en conocimiento**<br>**Ordena oficiar**<br>**Releva secuestro**<br>**Ordena traslado de la liquidación del crédito** |

1. No hubo ningún pronunciamiento dentro del término de traslado del avalúo presentado por la parte ejecutada (doc.35)

2. Se ponen en conocimiento los informes del secuestre que obran en los docs. 36, 38 y 41 del expediente digital.

3. La DIAN, dio respuesta al requerimiento efectuado en auto del 13 de julio de 2022, en el siguiente sentido (doc.48):

> *(...)*
> *De manera atenta y conforme a comunicación de 21 de julio de 2022 este Despacho se permite anexar certificación de deuda pendiente de pago de la contribuyente MARILUZ QUICENO JARAMILLO C.C 42.085.777 con corte de interés a 30 de agosto de 2022.*
>
> *Se informa además que mediante oficio 1399 de 23 de septiembre de 2021 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia-Quindío solicito inscripción de remanentes respecto al bien o bienes que se llegaren a desembargar. Se informa además que dichos remanentes se reconocieron mediante Auto Nro. 2439 de 04 de octubre de 2021 comunicado el 04 de noviembre de 2021 acusado de recibido en la misma fecha.*
> *(...)*

No obstante, considera el Despacho que dicha respuesta no atiende en debida forma lo requerido, porque no se señala de forma clara si la intención de la

DIAN es que se ponga a su disposición el inmueble con matricula inmobiliaria nro. 280-130800 o que se haga valer la prelación de créditos en la oportunidad procesal pertinente.

En esa medida, se REQUIERE nuevamente a la DIAN para que, aclare el contenido de los memoriales que obran en los docs. 11, 26 y 37 del plenario, bajo las anteriores consideraciones. Para ello se le concede el término de 10 días.

A través del Centro de Servicios Judiciales, en coordinación con la secretaria, remítase esta providencia a la autoridad fiscal, a través de los correos electrónicos: corresp_entrada_pereira@dian.gov.co y LLOPEZF@dian.gov.co para que proceda de conformidad, dejando constancia de ello en el expediente.

4. Por secretaria, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por ambas partes y que reposan en los docs. 44 a 45 del expediente digital, conforme al numeral 2 del artículo 446 del CGP.

5. Advierte el Juzgado que en este asunto se designó como secuestre al señor Jairo de Jesús Melchor Guevara, en la diligencia de secuestro realizada el 16 de junio de 2021 (carpeta 23, doc. 17)

No obstante, dicha persona fue excluida de la lista de auxiliares de la justicia a través de los actos administrativos DESAJARR22-336 del 26 de mayo de 2022 *"Por medio de la cual se excluye a un secuestre categoría 1 de la lista de auxiliares de la justicia 2021-2023"*, DESAJARR22-419 del 14 de junio de 2022 *"Por medio de la cual se resuelven unos recursos frente a la Resolución No. DESAJARR22-336 del 26 de mayo de 2022"* y URNAR22-73 del 21 de junio de 2022 *"Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación"*, por lo que impera su relevo a la luz del parágrafo del artículo 50 del CGP.

Ahora bien como la lista de auxiliares de la Justicia conformada para este distrito quedó desprovista de secuestres, es menester acudir a la lista del distrito más cercano, esto es, Pereira-Risaralda, la cual fue conformada mediante la resolución nro. DESAJPER21-310 del 29 de abril de 2021. En consecuencia, para que asuma la custodia del bien inmueble ubicado en el "Lote Las Margaritas, Vereda Nápoles de Montenegro", identificado con la matrícula inmobiliaria nro. 280-130800, se DESIGNA a:

| | |
|---|---|
| Secuestre: | ARBARO S.A.S |
| NIT: | 901217053-1 |
| Representante legal: | Arturo Barriga Rodríguez |
| Modalidad: | Secuestre categoría 2 |
| Correo electrónico: | arbaro0428@gmail.com |
| Dirección: | Manzana 8, Casa 3, Parque Industrial de Pereira |

Teléfono: 3444665; 3117580245; 3185852965

6. Se REQUIERE al secuestre anterior, Jairo de Jesús Melchor Guevara para que proceda en debida forma a la entrega del bien bajo su custodia a ARBARO S.A.S, una vez este se posesione del cargo, cuya diligencia será llevada a cabo el 5 de octubre de 2022 a las 8:00 am a través del aplicativo LifeSize en el siguiente hipervínculo, así:

https://call.lifesizecloud.com/15761488

De igual forma, se REQUIERE:

6.1. Al señor Jairo de Jesús Melchor Guevara, para que cumpla con las funciones hasta que se proceda en debida forma a la entrega del bien y para que rinda un informe detallado respecto del inmueble bajo su custodia.

6.2. Al nuevo secuestre para que aporte, previo a la diligencia de posesión o en ésta los documentos que acreditan su calidad de secuestre así como la póliza que constituyó para tal fin.

7. A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase esta providencia:

7.1. Al secuestre saliente, al correo electrónico: jairomelchor1956@gmail.com

7.2. A ARBARO S.A, al correo electrónico: arbaro0428@gmail.com , a quien se le concede un término de 3 días para que efectué las manifestaciones correspondientes.

8. Para consultar la documentación relacionada anteriormente, sírvase solicitar el expediente digital al correo electrónico dispuesto para la recepción de memoriales, que se señala en el pie de página.

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**
Juez

**Firmado Por:**

**Hilian Edilson Ovalle Celis**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03ef495b0f53db0e57105f0b033994a6c2ba5588121df191f4493d88690fce24**

Documento generado en 16/09/2022 07:27:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica